



Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



SEGUNDO TRIMESTRE 2017

**Registro Nacional de Empresas y Entidades de
Intermediación Laboral – RENEEL**

BOLETÍN ESTADÍSTICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección General de Promoción del Empleo
Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo

Contenido

INTRODUCCIÓN	03
CAPÍTULO 1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.....	04
1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN.....	04
1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS.....	08
CAPÍTULO 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS.....	10
CAPÍTULO 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES.....	11
ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	13

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 1 PERÚ: TOTAL DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, SEGÚN DYGRTPPE, SEGUNDO TRIMESTRE 2017.....	05
CUADRO Nº 2 PERÚ: TOTAL DE COMUNICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, SEGÚN DYGRTPPE, SEGUNDO TRIMESTRE 2017	09
CUADRO Nº 3 PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS REGISTRADOS EN EL RENEEL, SEGÚN REGION, SEGUNDO TRIMESTRE 2017.....	11

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1 PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO DE REGISTRO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017.....	05
GRÁFICO Nº 2 PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, SEGUNDO TRIMESTRE 2017.....	06
GRÁFICO Nº 3 PERÚ: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR MES Y TIPO DE SERVICIO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017	06
GRÁFICO Nº 4 PERÚ: CONSTANCIAS DE RENOVACIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR MES Y TIPO DE SERVICIO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017	07
GRÁFICO Nº 5 LIMA METROPOLITANA: CONSTANCIAS DE INCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL RENEEL POR MESES Y TIPO DE REGISTRO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017	07
GRÁFICO Nº 6 PERÚ: COMUNICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS.....	08
GRÁFICO Nº 7 PERÚ: CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS Y EMPRESAS REGISTRADAS EN EL RENEEL QUE PRESENTAN HOJA INFORMATIVA, POR MES, SEGUNDO TRIMESTRE 2017.....	10
GRÁFICO Nº 8 PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS EN EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y EN COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, SEGUNDO TRIMESTRE 2017	12

INTRODUCCIÓN

La intermediación laboral es el destaque de personal o cesión de mano de obra por parte de una entidad intermediadora (empresa de servicios constituida exclusivamente para tal fin o cooperativa de trabajadores) hacia una empresa usuaria existiendo vínculo laboral entre la entidad intermediadora y el personal destacado.

Dicho destaque de personal es regulado por la Ley N° 27626 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-TR; teniendo como objeto regular este tipo de contratación del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

La intermediación laboral solo puede ser realizada a través de las empresas especiales de servicios, constituidas como personas jurídicas, de acuerdo a la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades- o como cooperativas reguladas por el Decreto Legislativo N° 85 -Ley General de Cooperativas-; cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral.

Esta relación laboral involucra la intervención de tres agentes: la empresa intermediaria, la empresa usuaria y el personal destacado (trabajadores); y tiene por finalidad exclusiva la prestación de servicios temporales, complementarios o especializados, los cuales se brindan a través del destaque efectivo de los trabajadores de la empresa intermediaria hacia la empresa usuaria; donde el personal destacado está bajo las órdenes de esta última (empresa usuaria), salvo que se trate de actividades de servicios de alta especialización.

En este contexto, el presente Boletín Estadístico tiene como objetivo difundir la información generada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, correspondiente al segundo trimestre del año 2017, del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Este Boletín contiene 3 capítulos, en el capítulo 1, se presentan las expediciones de constancias de inscripción en el registro (inscripción y renovación) y la información sobre comunicación de establecimientos anexos; en el capítulo 2, las características de los contratos con las empresas usuarias; y en el capítulo 3, las características de los contratos con los trabajadores.

CAPÍTULO 1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Las empresas de intermediación laboral para operar en el mercado necesitan -además de ser creadas exclusivamente para brindar este tipo de servicios-, tener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Esta inscripción tiene como periodo de vigencia un año, y su renovación de inscripción puede ser solicitada, sólo antes de su vencimiento.

Las entidades inscritas en el RENEEL, pueden realizar los servicios de intermediación laboral bajo tres modalidades: temporales, complementarios y/o especializados. En el caso en que se lleven a cabo más de una de estas actividades denominaremos a ello "servicios mixtos".

La intermediación de *servicios temporales*, se produce cuando una empresa de intermediación emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria, no pudiendo éstos prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa; además, la cantidad de estos trabajadores destacados no pueden exceder el 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria y se contrata bajo la modalidad de naturaleza ocasional o de suplencia.

Por otro lado, la intermediación de *servicios complementarios*, constituye actividades de carácter secundario, las cuales no están vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial. En ese sentido, se pueden brindar por ejemplo, servicios de vigilancia, reparaciones, mensajería externa, limpieza, entre otras.

Finalmente, la intermediación de *servicios especializados* constituye actividades auxiliares, secundarias de alta especialización y no vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, que exigen un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.

A NIVEL NACIONAL

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 048-2010-TR, la inscripción en el RENEEL, debe realizarse ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) competente del lugar donde la entidad tenga señalado su domicilio. Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la AAT del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la Constancia de Inscripción correspondiente.

La Constancia de Renovación de la Inscripción en el RENEEL es expedida por la AAT cuando las entidades presentan la solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento y dentro de la vigencia del registro.

En el Cuadro N° 1 y el Gráfico N° 1, de acuerdo a las constancias remitidas por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (DyGRPE) de los Gobiernos Regionales, se aprecia que durante el segundo trimestre de 2017, a nivel nacional, a través del RENEEL, se han expedido 344 constancias, de las cuales el 224 (65,1 %) fueron de renovación y 120 (34,9 %) de inscripción.

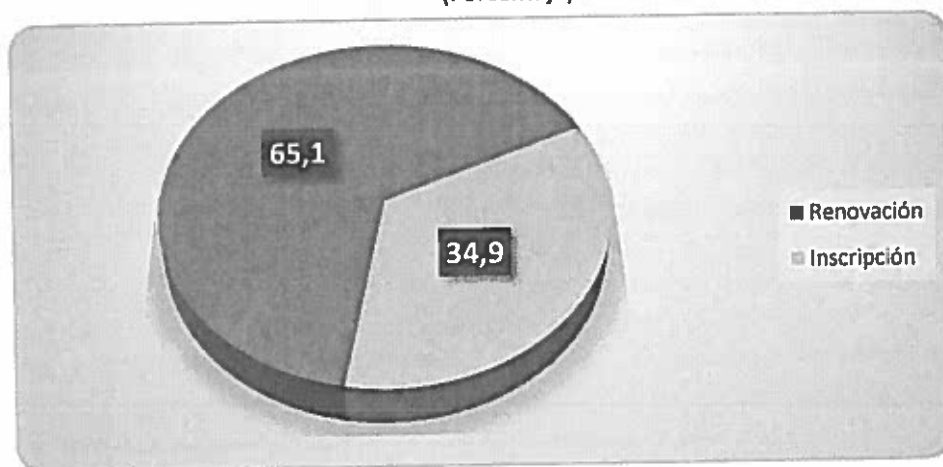
CUADRO Nº 1
PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR TIPO DE REGISTRO, SEGÚN DyGRTPPE,
SEGUNDO TRIMESTRE 2017
 (Absoluto y porcentaje)

DyGRTPPE	Total absoluto	Total relativo	Renovación	Inscripción
Total	344	100	224	120
Lima Metropolitana	151	43,8	108	43
La Libertad	29	8,4	21	8
Callao	18	5,5	10	8
Arequipa	17	4,9	10	7
Piura	13	3,8	10	3
Cusco	15	4,3	9	6
Ancash	10	2,9	8	2
Junín	21	6,1	8	13
Ucayali	7	2,0	7	0
Ayacucho	7	2,0	6	1
Ica	8	2,3	5	3
Puno	12	3,5	5	7
Huánuco	8	2,3	4	4
Loreto	8	2,3	4	4
Cajamarca	5	1,4	2	3
San Martín	6	1,7	2	4
Tacna	4	1,2	2	2
Madre de Dios	2	0,6	1	1
Moquegua	1	0,3	1	0
Tumbes	1	0,3	1	0
Amazonas	1	0,3	0	1
Apurímac	0	0	0	0
Huancavelica	0	0	0	0
Lambayeque	0	0	0	0
Lima	0	0	0	0
Pasco	0	0	0	0

Fuente: MTPE - DyGRTPPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

GRÁFICO Nº 1
PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO
DE REGISTRO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
 (Porcentaje)



Fuente: MTPE - DyGRTPPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

Así mismo, en el Cuadro N° 1, se observa que la DRTPE de Lima Metropolitana, durante el segundo trimestre de 2017, expidió 151 constancias, de las cuales 43 fueron de inscripción y 108 de renovación.

En el segundo trimestre de 2017, las DyGRTPE a través del RENEEL, a nivel nacional, emitieron 56 constancias de inscripción para prestar servicios complementarios, 2 para servicios especializados y 62 para servicios mixtos; no se emitieron constancias para servicio temporal. De otro lado, se emitieron 2 constancias de renovación para prestar servicios temporales, 126 para servicio complementario y 96 para servicios mixtos; no se emitieron constancias para servicio especializado.

GRÁFICO N° 2
PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR TIPO DE SERVICIO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
 (Absoluto)

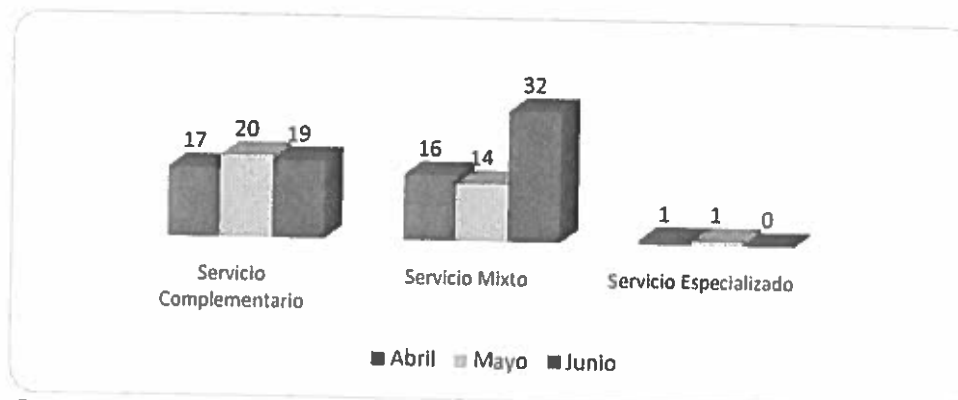


Fuente: MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

En el Gráfico N° 3, se puede apreciar que del total de constancias de inscripción (120) expedidas por el RENEEL, 56 corresponden a tipo de servicio complementario de las cuales 17 fueron expedidas en el mes de abril, 20 en mayo y 19 en junio. De la misma forma, de las 62 constancias expedidas por el servicio mixto, 16 fueron remitidas en el mes de abril, 14 en mayo y finalmente 32 en junio. En el caso del servicio especializado solo remitieron 2 constancias, 1 en abril y el otro en mayo.

GRÁFICO N° 3
PERÚ: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEEL,
POR TIPO DE SERVICIO Y MES, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
 (Absoluto)

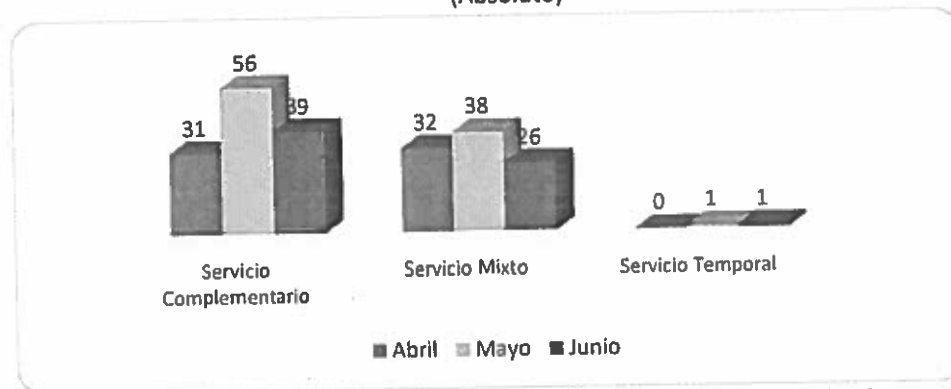


Fuente: MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

En el Gráfico N° 4, se puede apreciar que del total de constancias de renovación (224) expedidas por el RENEEL, 126 corresponden al tipo de servicio complementario de los cuales 31 fueron expedidas en el mes de abril, 56 en mayo y 39 en junio. De la misma forma, 96 constancias expedidas por el servicio mixto, 32 fueron remitidos en el mes de abril, 38 en mayo y finalmente 26 en junio. En el caso del servicio temporal se remitieron 2 constancias, 1 en mayo y el otro en junio.

GRÁFICO N° 4
PERU: CONSTANCIAS DE RENOVACIÓN EN EL RENEEL
POR TIPO DE SERVICIO Y MES, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
(Absoluto)

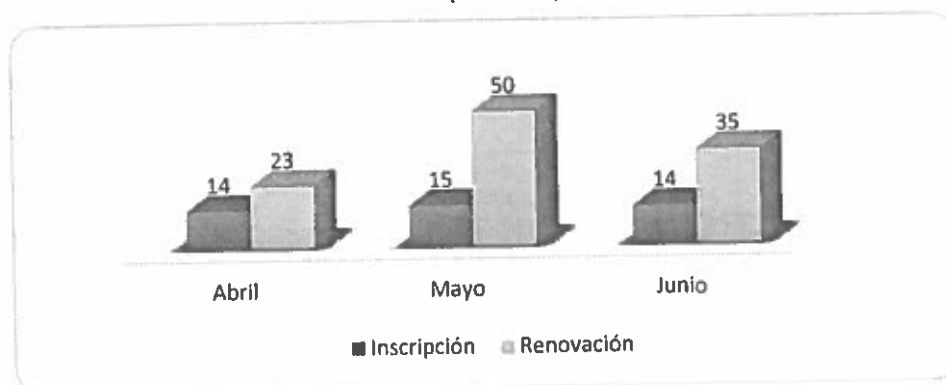


Fuente: MTPE - DyGRTPPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.
 Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

A NIVEL DE LIMA METROPOLITANA

Del total de constancias de inscripción y renovación expedidas en el RENEEL por meses y tipo de registro, durante el segundo trimestre del 2017, en Lima Metropolitana. Así, en el caso de las constancias de renovación, se observa que en el mes de abril, se expidieron 23 constancias; 50 en el mes de mayo y 35 en el mes de junio. En el caso de las constancias de inscripción, se observa que en el mes de abril, se expidieron 14 constancias; 15 en el mes de mayo y 14 en el mes de junio.

GRÁFICO N° 5
LIMA METROPOLITANA: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL RENEEL
POR MES Y TIPO DE REGISTRO, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
(Absoluto)



Fuente: MTPE - DyGRTPPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.
 Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

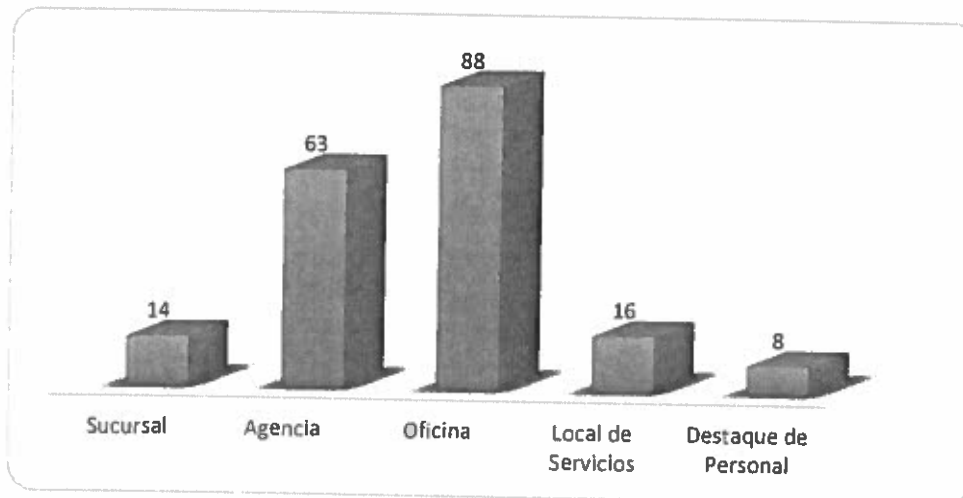
Los establecimientos anexos, surgen cuando la empresa intermediaria desarrolla sus actividades en zonas localizadas fuera del ámbito de su sede principal; por lo que la empresa usuaria tiene la obligación de comunicar la existencia de los mismos, ante la AAT donde se encuentren dichos establecimientos.

La comunicación de establecimientos anexos es realizada por las empresas ante la AAT del lugar donde se disponen a operar, a efectos que ésta tome conocimiento de la apertura de la sucursal, agencia, oficina u otro tipo, señalando un domicilio para efectos de las notificaciones de ley.

La apertura de establecimientos anexos en diferentes regiones permite dinamizar el mercado laboral generando un mayor número de contratos laborales formales.

En el Gráfico N° 6, en base a las constancias de toma de conocimiento por tipo de establecimientos anexos remitidas por las DyGRTPE, se aprecia que durante el segundo trimestre de 2017, a nivel nacional, se ha comunicado la apertura de 189 establecimientos anexos, de los cuales, 14 (7,4%) corresponden a sucursales, 63 (33,3%) agencias, 88 (46,6%) oficinas, 16 (8,5%) locales de servicios; y 8 (4,2%) de destaque de personal.

GRÁFICO N° 6
PERU: COMUNICACIONES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS,
SEGUNDO TRIMESTRE 2017
(Absoluto)



Fuente: MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

CUADRO N° 2
PERÚ: TOTAL DE COMUNICACIONES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS,
SEGUN DyGRTPE, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
(Absoluto)

DyGRTPE	Total absoluto	Sucursal	Agencia	Oficina	Local de servicios	Destaque de personal
Total	189	14	63	88	18	8
Piura	50	3	15	25	2	5
Ica	16	2	3	10	1	0
Loreto	12	2	8	2	0	0
Cusco	12	0	4	6	1	1
Junín	11	1	4	5	1	0
Callao	10	2	2	6	0	0
Huánuco	10	2	1	3	2	2
Moquegua	9	1	4	4	0	0
Arequipa	9	0	4	1	4	0
Puno	9	0	3	5	1	0
Ancash	8	0	2	5	1	0
Lima Metropolitana	6	0	1	4	1	0
Madre de Dios	5	0	1	3	1	0
Cajamarca	4	0	1	3	0	0
Apurímac	3	0	1	2	0	0
Ayacucho	3	0	1	2	0	0
Huancavelica	3	0	3	0	0	0
Ucayali	3	0	2	0	1	0
Tumbes	2	0	1	1	0	0
Amazonas	1	0	1	0	0	0
San Martín	1	0	1	0	0	0
Tacna	1	0	0	1	0	0
Lambayeque	0	0	0	0	0	0
La Libertad	1	1	0	0	0	0
Lima	0	0	0	0	0	0
Pasco	0	0	0	0	0	0

Fuente: MTPE - DyGRTPE - Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

Así mismo, en el Cuadro N° 2 se puede apreciar que a nivel nacional, en el segundo trimestre 2017, según regiones, del total de establecimientos anexos comunicados, la DRTPE de Piura es la que comunicó la mayor cantidad de establecimientos anexos (50), seguida por Ica (16), Loreto y Cusco (12); Junín (11); Callao y Huánuco con (10) establecimientos anexos respectivamente.

Del total de sucursales, la DRTPE de Piura, comunicó la apertura de 3 establecimientos; en tanto que la DRTPE de Ica, Loreto, Callao y Huánuco, comunicaron la apertura de 2 establecimientos cada una; Junín, Moquegua y La Libertad, comunicaron 1 establecimiento cada una. Las 18 DyGRTPE restantes, no reportaron comunicación.

Del total de agencias, la DRTPE de Piura, comunicó la apertura de 15 establecimientos, seguida de Loreto con 8; Cusco, Junín, Moquegua y Arequipa, con 4 cada una; Ica, Puno y Huancavelica con 3 establecimientos cada una; Callao, Ancash y Ucayali, con 2 establecimientos cada una, en tanto que Huánuco, Lima Metropolitana, Madre de Dios, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho, Tumbes, Amazonas y San Martín, con 1 cada una. Las DRTPE de Tacna, Lambayeque, La Libertad, Lima y Pasco, no reportaron comunicación.

Del total de oficinas, la DRTPE de Piura, comunicó la apertura de 25 establecimientos, seguida por Ica, con 10; Cusco y Callao, con 6 cada una; Junín, Puno y Ancash, con 5 cada una; Moquegua y Lima Metropolitana con 4 cada una; Huánuco, Madre de Dios y Cajamarca con 3 cada una; Loreto, Apurímac y Ayacucho, con 2 cada una; Arequipa, Tumbes y Tacna, con 1 cada una. Las DRTPE de Huancavelica, Ucayali, Amazonas, San Martín, Lambayeque, La Libertad, Lima y Pasco no reportaron comunicación.

Del total de locales de servicios, la GRTPE de Arequipa comunicó la apertura de 4 establecimientos; Piura y Huánuco, con 2 establecimientos cada una; Ica, Cusco, Junín, Puno, Ancash, Lima Metropolitana, Madre de Dios y Ucayali, con 1 establecimiento cada una; y las 15 DyGRTPE restantes no reportaron comunicaciones.

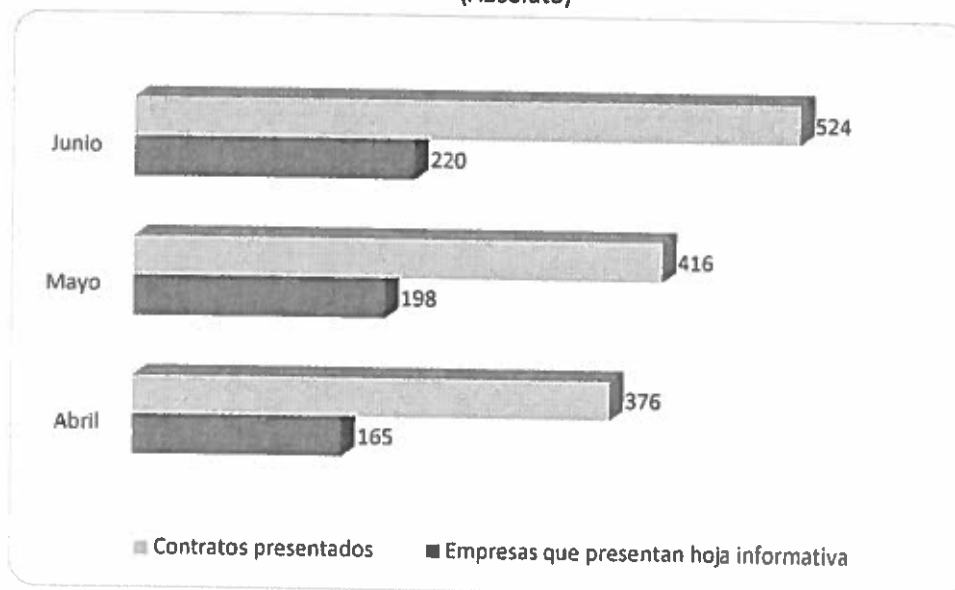
De otro lado, del total de comunicaciones de destaque de personal, la DRTPE de Piura remitió 5 comunicaciones, seguida de Huánuco, con 2; Cusco, con 1. Las 23 DyGRTPE restantes no comunicaron destaque de personal.

CAPÍTULO 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS

La empresa usuaria es aquella persona jurídica, que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.

En el segundo trimestre del 2017, las empresas de intermediación laboral registradas en el RENEEL, registraron 1 316 contratos con empresas usuarias; de las cuales 165 empresas presentaron 376 contratos, en el mes de abril; 198 empresas presentaron 416 contratos en el mes de mayo; y, 220 empresas presentaron 524 contratos, en el mes de junio.

GRÁFICO Nº 7
PERÚ: CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS Y EMPRESAS REGISTRADAS
EN EL RENEEL QUE PRESENTARON HOJA INFORMATIVA,
POR MES, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
 (Absoluto)



Fuente: MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

CAPÍTULO 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

El procedimiento de registro de contrato de trabajo con trabajadores que realizan actividades de intermediación laboral, se encuentra a cargo de la Sub Dirección de Registros Generales en las DyGRTPE o de las dependencias que hagan sus veces.

La AAT al momento de expedir la Constancia de Inscripción en el Registro, entrega a la entidad el formato de la Hoja Informativa de los contratos suscritos con los trabajadores destacados.

Las entidades con sedes principales, presentan los contratos de trabajo vigentes y las hojas informativas, ante la sede de la AAT donde se encuentre ubicado el domicilio de la sede principal.

En el Cuadro N° 3, se puede observar que a nivel nacional, en el segundo trimestre 2017, según DyGRTPE, las Empresas Especiales de Servicios y las Cooperativas de Trabajadores, destacaron a 22 104 trabajadores, de los cuales, en Lima Metropolitana se destacó a 14 455 trabajadores (64,5%); seguida por Piura con 1 271 (5,7%); Arequipa con 1 164 (5,2%); y Junín con 984 (4,4%). Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, Arequipa registró 314 trabajadores.

CUADRO N° 3
PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS REGISTRADOS EN EL RENEEL,
SEGÚN REGION, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
 (Absoluto y porcentaje)

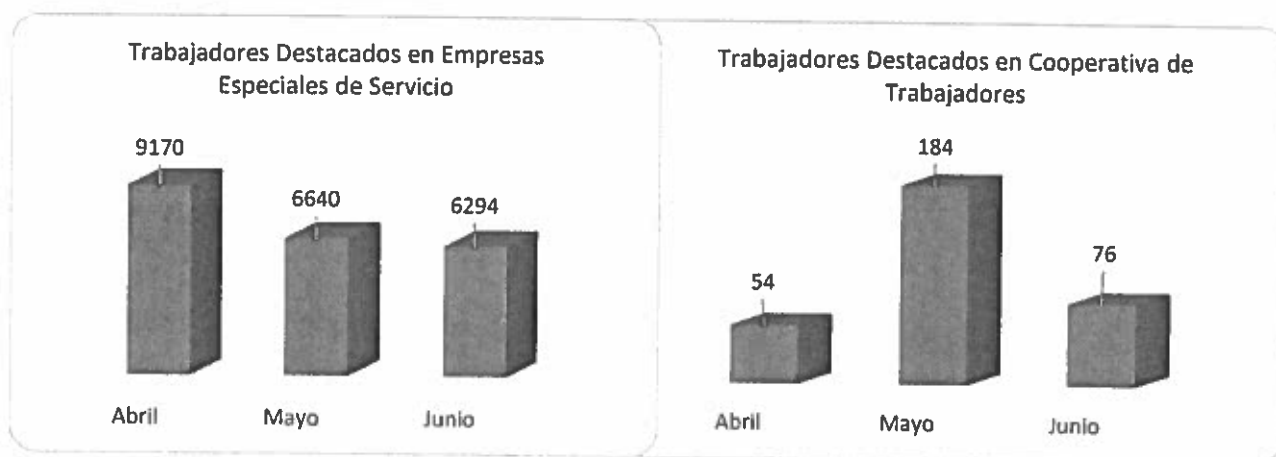
Regiones	Total absoluto	Total relativo	Empresas especiales de servicios	Cooperativa de trabajadores
Total	22418	100	22104	314
Lima Metropolitana	14455	64,5	14455	0
Piura	1271	5,7	1271	0
Arequipa	1164	5,2	850	314
Junín	984	4,4	984	0
La Libertad	830	3,7	830	0
Callao	819	3,7	819	0
Ancash	758	3,4	758	0
Tacna	493	2,2	493	0
Puno	314	1,4	314	0
Moquegua	265	1,2	265	0
Loreto	255	1,1	255	0
Ica	246	1,1	246	0
Ayacucho	168	0,7	168	0
Ucayali	167	0,7	167	0
Cajamarca	95	0,4	95	0
Madre de Dios	95	0,4	95	0
Tumbes	21	0,1	21	0
Amazonas	8	0,0	8	0
San Martín	6	0,0	6	0
Huánuco	4	0,0	4	0
Apurímac	0	0	0	0
Cusco	0	0	0	0
Huancavelica	0	0	0	0
Lambayeque	0	0	0	0
Lima	0	0	0	0
Pasco	0	0	0	0

Fuente: MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.

Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

En el gráfico N° 8, se observa que en el segundo trimestre del 2017, en el RENEEL, se registraron 22 104 trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios y 314 socios trabajadores destacados por las Cooperativas de Trabajadores. Del total de trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios, en el mes de abril se registraron 9 170; en el mes de mayo 6 640 y en el mes de junio, 6 294. Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, en el mes de abril se registraron, 54; en el mes de mayo 184 y en el mes de junio, 76.

GRÁFICO N° 8
PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS EN EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y
EN COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, SEGUNDO TRIMESTRE 2017
(Absoluto)



Fuente: MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, II Trimestre 2017.
Elaboración: MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

ANEXO
GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Empresa usuaria:** es aquella persona jurídica, que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.
- **Actividad principal de la empresa usuaria:** es toda actividad que resulta consustancial al giro del negocio y sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa. Está compuesta por las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y prestación de servicios, en cualquier rubro de la actividad económica, tales como: las actividades de exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización, entre otras.
- **Actividad complementaria de la empresa usuaria:** es aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como: las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.
- **Actividad de alta especialización:** es aquella actividad auxiliar, secundaria no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: el mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.
- **Entidad:** es aquella Empresa Especial de Servicios o Cooperativa de Trabajadores constituida como persona jurídica y cuyo objeto exclusivo es brindar servicios de intermediación laboral.
- **Establecimientos anexos:** operan en el caso de que la empresa desarrolle sus actividades en más de un establecimiento llámese, sucursal, agencia, oficina o local de servicios, localizados fuera del ámbito de la sede principal.
- **Intermediación laboral:** es la prestación lícita de servicios a través de terceros (empresas de servicios o cooperativas de trabajo) en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias o altamente especializadas.
- **Contrato ocasional:** se utiliza para atender necesidades transitorias de la empresa, diferentes a la actividad habitual del centro de trabajo. Su duración máxima es de seis meses al año.
- **Contrato de suplencia:** se utiliza para sustituir temporalmente a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa prevista en la legislación laboral o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo¹.

¹ El empleador debe reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias, en todo caso, el contrato de suplencia deberá contener la fecha de extinción.

- **Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT):** es la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral / Formación Profesional de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o las dependencias que hagan sus veces, a nivel nacional.

- **Intermediación de Servicios Temporales:** se produce cuando una entidad constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades o a la Ley de Cooperativas, emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria.

- **Intermediación de Servicios Complementarios:** constituyen actividades complementarias de la empresa usuaria aquellas de carácter auxiliar no vinculado a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como, las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras.

- **Intermediación de Servicios Especializados:** constituyen actividades de alta especialización de la empresa usuaria, aquella auxiliar, secundaria o no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como, saneamiento especializado, mantenimiento, entre otros.